



Jesús Hernández Castán

- Doctor en Desarrollo Económico y Sectorial Estratégico, con línea terminal en Sustentabilidad.
- Maestro en Agronegocios.
- Licenciado en Biología.
- Replicador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, acreditado por el Senado de Buenos Aires, Argentina.
- Formación internacional intensiva para el liderazgo en la visión de Paisaje.
- Estancia de investigación en Economía Solidaria y Buen Vivir en la Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile.
- Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- Integrante de la Red de Patrimonio Biocultural de México.
- Director a nivel central del Componente de Biodiversidad del Programa Nacional de Restauración Ecológica de Cuencas (SEMARNAT).
- Subdelegado de Planeación en la SEMARNAT.
- Subdirector de Conservación en el Estado de Puebla.
- Consejero para la Sustentabilidad en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Asesor internacional experto en sostenibilidad territorial para la Agencia Alemana de Cooperación.
- Consultor para Gitec Consult Group.
- Asesor de diversas organizaciones civiles de América.
- Docente de tiempo parcial en El Colegio de Puebla, A.C.
- Adscrito al área de Desarrollo Regional.

Hacia la incorporación del concepto de paisaje en el marco jurídico mexicano

Desarrollo sustentable, un marco ineludible

El Desarrollo Sustentable inicia su configuración formal en 1972, cuando las Naciones Unidas, en el marco de la Conferencia de Estocolmo, reconoce que es necesaria la inclusión de un campo ambiental en el desarrollo económico (Gutiérrez, 2008).

Posteriormente, en el reporte de Dag Hammarskjöld, emitido en el 1975, se hace patente la amenaza de una crisis ambiental inminente. Crisis agudizada por demandas sociales y surgida a raíz de un insostenible crecimiento poblacional, en combinación con la sobre explotación de recursos naturales y una elevada contaminación (Gutiérrez, 2008).

Doce años después, en 1987, la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, declara en el informe de Brundtland, que es necesario corregir la crisis ecológica y los problemas sociales a escala global. Razón por la cual marca como una tarea principal el estímulo al desarrollo sustentable, definiéndole como aquel que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer las propias (CM-MAD, 1987).

Este concepto implica una interconexión en tres importantes campos del conocimiento: el económico, el social y el ambiental. Misma que incluso hoy día no se encuentra bien estudi-

ada, por lo que es difícil definir con precisión las relaciones que se dan entre ellos, asumiéndose de forma generalizada, que el desarrollo sustentable conlleva un equilibrio entre las esferas de saber/acción que le conforman (Levy, 2005).

El planteamiento, aunque rico en su fundamentación, ha resultado profundamente problemático en la aplicación, al punto tal que autores como Gudynas (2011) han planteado la necesidad de establecer tipologías de la sustentabilidad, en las que se puede profundizar desde una mirada de sustentabilidad débil hasta una súper fuerte, siendo el gradiente de cambio de sistemas valóricos asociados a una mayor preocupación por la justicia ambiental y social lo que les diferencia. Por ejemplo, en la sustentabilidad débil la valoración ambiental es instrumental, mientras que en la fuerte es instrumental y ecológica, y en la superfuerte es multivalórica incluyéndose la valoración intrínseca. Otro ejemplo es el escenario en el que se establece la sustentabilidad, siendo éste el mercado a través de la gestión técnica en el caso de la perspectiva débil, mientras que en el caso de la superfuerte lo es la sociedad en general mediante la implementación de prácticas de política ambiental.

Es así que actualmente es posible reconocer que, si bien

el desarrollo sustentable tiene un largo recorrido desde su conceptualización inicial, ha evolucionado al punto en el que se imbrica con perspectivas mucho más transgresoras con el mundo dominante que le vio nacer. De hecho, éstas perspectivas, más amplias, menos instrumentales, más sistémicas y menos homogenizantes, le llevan a marcos de interpretación como los propuestos por Rozzi (2012), en los que se integra una mirada biocultural y en la que se reconoce que el hábitat, los hábitos y los (co)habitantes (humanos y otras formas de vida) se encuentran interconectados presentándose propiedades y condiciones únicas en cada "espacio/lugar", mismas que se expresan de forma diferente en función de la intensidad de las interacción que entre éstos elementos ocurren.

Por su parte, Karl Folke et al. (2016) han puesto sobre la mesa perspectivas de entendimiento del desarrollo sustentable que se basan más en una visión tendiente al biocentrismo en la que la economía y la sociedad están integradas en la biosfera, como partes interconectadas del planeta, siendo la biosfera la base sobre la que se sustentan, en última instancia, la prosperidad y el desarrollo. Por lo que centran el discurso de la sostenibilidad en una perspectiva sistémica, perdida

a lo largo de las décadas, en la cual los elementos que le conforman, aunque interconectado entre sí, tienen un orden jerárquico en el cual la sociedad es un subsistema de lo ambiental, y lo económico a su vez, un subsistema de lo social.

De ésta manera el desarrollo sustentable actualmente no sólo implica el supuesto equilibrio entre las esferas, ahora clásicas, que le conforman desde su concepción inicial; sino que también el reconocimiento de que existen grados de sustentabilidad, asociados a una mayor o menor compenetración de los seres que habitan un espacio determinado (humanos y más allá de lo humano), la manera en la que se habitan los espacios tendientes a la sustentabilidad, la forma en que las interacciones entre elementos tangibles e intangibles se dan en dichos espacios, los sistemas valóricos desde los que se organizan los subsistemas sociales y ambientales en función de las posibilidades que el sistema natural (intervenido o no por una mayor grado de penetración tecnológica) permite para que, a partir del reconocimiento de una perspectiva del funcionamiento sistémico de ello (interacciones y retroalimentaciones), se exprese un mayor o menor grado de sustentabilidad.

Referencias

- Aguilar Bellamy, A. (2016) «Algunas consideraciones teóricas en torno al paisaje como ámbito de intervención institucional». *Gaceta Ecológica*, n.79, p.66-82
- Aguilar G.; Iza, A. (2005). *Manual de derecho ambiental en Centroamérica*. Unión Mundial para la Naturaleza. Oficina regional para Mesoamérica. San José Costa Rica.
- Campos, J. J., Corrales, O. M., & Barriga, M. (2008). *El paisaje como eslabón para la política ambiental: Experiencias en cuencas, corredores biológicos y bosques modelo. Políticas de recursos naturales en Centroamérica: Lecciones, posiciones y experiencias para el cambio*, 181.
- Comisión mundial de medio ambiente y desarrollo (1987). *Nuestro futuro común*. Alianza Madrid. España.
- Folke, K., Biggs, R., Norström, A. V., Reyers, B., & Rockström, J. (2016). Social ecological resilience and biosphere-based sustainability science. *Ecology and Society*, 21(3). <http://www.jstor.org/stable/26269981>
- Granados, C.R. (2010). *Codificación del derecho ambiental penal*. Tesis de Grado. Universidad San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala.
- Gutiérrez, E. (2008). De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable. *Ingenierías*. Vol.xi num 39. Universidad Autónoma de Nuevo León. Guanajuato, México.
- Hernández Castán, J. (2024). *Diversos caminos hacia el concepto contemporáneo de paisaje*. El Colegio de Puebla. México.
- Jaramillo R. (2019). "Derecho ambiental: un recorrido por sus inicios y crisis en Colombia y el mundo", *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. En línea https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/derecho_ambiental.html
- Levy, S.; Varnaggy, D. (2005). *Capital financiero y capital social en pos del desarrollo sustentable* POLITEIA, vol. 28, núm. 34-35, enero-diciembre, 2005, pp. 108-119 Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela.
- Navarrete, A.; Checa Artasu, M. *Legislación y paisaje. Un debate abierto en México*. 2019. México. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. 978 607-28-1751-7
- Núñez, M. M., Celis, R. R., & Vergara, M. P. (2014). PAISAJE Y PROPUESTAS A LAS DECISIONES POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. *Urbano*, 17(30), 112-118.
- Olmo, R. M. (2014). *Paisajes para un desarrollo sustentable y participativo*. Urbano, 8-21.
- Otero R.; Tejado M.; Ángeles M. (2021). *La construcción del derecho ambiental en México*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Riano M. (2012). *La naturaleza con derechos: un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo*. Instituto de Estudios Ecológicos del Tercer Mundo. Universidad El Bosque. Quito, Ecuador.
- Rozzi, R. (2012). *Biocultural ethics: recovering the vital links between the inhabitants, their habits, and habitats*. *Envi. Ethics* 34: 27-50 https://www.researchgate.net/publication/230767024_Biocultural_Ethics_Recovering_the_Vital_Links_between_the_Inhabitants_Their_Habits_and_Habitats (PDF) *Diversos caminos hacia el concepto contemporáneo de paisaje*. Available from: https://www.researchgate.net/publication/363751306_Diversos_caminos_hacia_el_concepto_contemporaneo_de_paisaje accessed Oct 07 2025.
- Viaene, L. (2024). *La moda de los derechos de la naturaleza: consideraciones críticas*. *Revista De Estudios Políticos*, (204), 299-326. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.204.10>